

AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Calle Ramón y Cajal, 1.
46900 TORRENT (VALENCIA)

Recaptació de Torrent Unipersonal Municipal, S.A.

Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad

Al Ayuntamiento de Torrent:

1. Introducción

El Ayuntamiento de Torrent, con el objeto de comprobar que el funcionamiento de las empresas públicas locales se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente RECAPTACIÓ DE TORRENT UNIPERSONAL MUNICIPAL, S.A., en colaboración con la firma de auditoría RUSSELL BEDFORD ESPAÑA AUDITORES Y CONSULTORES, S.L. en virtud del contrato de 30 de junio de 2016.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de auditoría, tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Ente auditado: RECAPTACIÓ DE TORRENT UNIPERSONAL MUNICIPAL, S.A. (en adelante, RETOSA o la Sociedad).

La Sociedad se rige por sus Estatutos y supletoriamente por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, siendo de aplicación como derecho supletorio, en todo aquello que no se oponga al ordenamiento jurídico-administrativo el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Objeto social: la colaboración en la recaudación, gestión e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público que, como ente deba percibir el Excmo. Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con las normas vigentes.

Participación del Ayuntamiento en los fondos propios: La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista el Ayuntamiento de Torrent. El capital social a 31/12/2016 propiedad del Ayuntamiento es de 60.110,00 euros.

La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- La Junta General
- El Consejo de Administración
- El Gerente.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por 11 miembros bajo la Presidencia de D. Andrés José Campos Casado, nombrado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2015:

Presidente: D. Andrés José Campos Casado

Vicepresidente: D. José Hernández Roig

Secretario: D. Diego García Puchades

Vicesecretario: D. Claudio Ramírez Bernal

D. Jorge Planells Andreu

Sra. Laura Iborra Espeleta

D. Francisco Javier Becerra Pinazo

D. José Conejeros Lorente

Sra. Carmen Silla Mora

D. Gregorio Rius Puig

Sra. Maria Jesús Herrada i Ricart

3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la entidad RECAPTACIÓ DE TORRENT UNIPERSONAL MUNICIPAL, S.A. se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención del Ayuntamiento de Torrent en los Pliegos de prescripciones técnicas para la realización de la auditoría de cumplimiento, el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. Resultados del trabajo

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado

En el siguiente cuadro se detalla la plantilla de personal del Ente auditado:

	Personal Directivo	Personal Laboral	Total
Nº	1	6	7
Retribuciones 2016	68.997,04	201.638,62	270.635,66
Previsión incentivos 2015	8.771,57	13.948,76	22.720,33
Total Retribuciones	77.768,61	215.587,38	293.355,99

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- a) De acuerdo a la redacción del artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La aprobación indicada comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas”.

De acuerdo al artículo 19.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales de Estado para el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo, el artículo 19.Siete indica que lo anteriormente dispuesto debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y, finalmente el art. 19.Ocho establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

En relación con lo indicado en los párrafos anteriores, debemos manifestar lo siguiente:

- i. El Presupuesto de gastos por capítulos del ejercicio 2016 aprobado por el Ayuntamiento de Torrent incluye en la partida de gastos de personal un importe de 269.562,31 euros correspondiente a salarios, importe inferior al saldo registrado en contabilidad que ha ascendido a 293.355,99 euros, debido a que este último incluye la previsión de incentivos del ejercicio 2015 contabilizada por la entidad en 2016.

- ii. La entidad se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el personal al servicio de las sociedades mercantiles públicas, sin considerar las retribuciones vinculadas a la productividad de acuerdo al art. 19.Siete de la LGPE.
 - iii. El gasto reconocido en concepto de incentivos por recargo de apremio recaudado en el ejercicio 2016 ha ascendido a 72.685,51 euros y por incentivos devengados a favor de los trabajadores en 2015 a 22.720,33 euros, encontrándose pendiente de autorización por parte del Ayuntamiento el abono de estos últimos, entre otros, por importe de 30.653,45 euros.
- b) El convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo de la entidad es el Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Valencia.
 - c) El cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin detectar incidencias significativas.
 - d) No se ha producido ninguna contratación en el año.
 - e) La entidad difunde a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros, tal y como exige la Disposición Adicional Duodécima de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - f) La retribución percibida por la alta dirección se recoge en la memoria de las cuentas anuales de 2016 de la entidad.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

La entidad ha procedido a registrar en 2016 el defecto en la previsión de incentivos del ejercicio 2015 por importe de 22.720,33 euros y, a incluir los datos y experiencia profesional de los miembros de los órganos de administración en su página web.

4.2.- Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado:

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) del TRLCSP.

Los artículos 189, 190 y 191 del TRLCSP establecen las normas que los poderes adjudicadores que no tienen carácter de administración pública, deben aplicar para la adjudicación de sus contratos. Aquellos contratos que superen el umbral, están sujetos a regulación armonizada, tal y como se establece en el artículo 190 del TRLCSP, mientras que aquellos contratos que no están sujetos a regulación armonizada, a los que se refiere el artículo 191 de dicho texto legal, deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las instrucciones internas para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada del ejercicio 2012 fueron aprobadas, con fecha 12 de diciembre de 2012, por el Consejo de Administración y están disponibles en su página web.

La Sociedad difunde a través de su página web su perfil del contratante.

De acuerdo con la información facilitada por RETOSA se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo contrato	Procedimiento adjudicación	Nº contratos
Servicios	Contratos menores	5
Totales		5

El resumen de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2016 se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo	Objeto	Importe adjudicación	Adjudicatario
Servicios	Impresión, plegado y ensobrado de avisos en voluntaria y notificaciones	Según número de impresiones y tarifa, máximo 14.000,00 €	Loginle, S.L.
Servicios	Asesoramiento y defensa jurídica para la gestión de expedientes administrativos de naturaleza tributaria afectados por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.	3.300,00	Nemesio Abogados Coop. V. Limitada Profesional
Servicios	Seguro de responsabilidad civil de los administradores	495,00	Mapfre
Servicios	Asesoramiento y defensa jurídica para la gestión de expedientes administrativos de naturaleza tributaria afectados por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.	6.600,00	Nemesio Abogados Coop. V. Limitada Profesional
Servicios	Fotocopiadora, escáner, fax y tres impresoras	2.221,56	Satinforingua, S.L.

Respecto a la comprobación de la correcta tramitación de los mismos, de acuerdo con las instrucciones de contratación y demás normativa aplicable, hemos detectado las siguientes incidencias:

- a) La entidad viene utilizando de forma recurrente, tanto en 2016 como en 2015, el contrato menor para contratar servicios cuya necesidad se extiende más allá del año, tal y como sucede con la impresión y sobrado de avisos y, el asesoramiento y defensa jurídica para la gestión de expedientes administrativos, de hecho, ambos se han adjudicado a lo largo de estos dos últimos años a los mismos contratistas. En caso de haberse delimitado correctamente en el tiempo la necesidad de la prestación del servicio, su precio habría superado los 18.000 euros y, por tanto, habría que haber recurrido a otros procedimientos de adjudicación.
- b) El primer contrato de asesoramiento y defensa jurídica se formalizó con fecha 27 de enero de 2016 con efectos desde el 1 enero de 2016, es decir con posterioridad al inicio de la prestación del servicio.

Para verificar la integridad de la información contractual suministrada y evaluar posible fraccionamiento también, hemos realizado un análisis del modelo 347 detectando que se han declarado operaciones con terceras personas por un importe superior a 18.000 euros (servicios y suministros) o 50.000 euros (obras), respecto a los que debiera haberse seguido un procedimiento de adjudicación con el fin de ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia. En concreto, la entidad ha realizado compras por importe de 77.366,92 euros a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. No obstante, cabe indicar que, con fecha 12 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración acordó la adhesión al contrato que finalmente suscriba el Ayuntamiento de Torrent para la prestación de servicios postales de conformidad con lo establecido en el artículo 205.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, hecho que no ha sucedido a fecha actual.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

La entidad ha implantado mayoritariamente la aprobación de la factura mediante firma.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas

La Sociedad no ha concedido subvenciones, ni ayudas en el ejercicio 2016.

4.4. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores.

El plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales no supera el plazo de 30 días del artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Hemos comprobado que la entidad ha calculado mensualmente su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y que lo ha publicado en su página web (disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social.

No se han detectado incidencias.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento

RETOSA es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Torrent y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tal y como establece el artículo 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Durante el ejercicio 2016 no se han contratado ni novado operaciones de endeudamiento.

4.7. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conforme al artículo 4.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, “las entidades locales, sus organismos autónomos y los *entes públicos dependientes* de aquéllas, *que presten servicios* o produzcan bienes *no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales*, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

RETOSA presenta un resultado antes de impuestos positivo al cierre del ejercicio 2016 de 3.474,78 euros, estando pendiente de emisión por parte de la Intervención municipal el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes del ejercicio 2016.

4.7. Cumplimiento de la normativa de transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

La entidad no tiene habilitado un portal de transparencia en su página Web como tal, donde se publique de forma estructurada y fácilmente accesible la información a la que se refieren los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat. Esta información se presenta parcialmente de forma dispersa en su página Web, siendo ésta veraz, objetiva y actualizada.

La entidad no publica la siguiente información requerida en la normativa:

- a) Información económica, presupuestaria y estadística.
 - Descripción de los programas presupuestarios e información sobre su estado y grado de ejecución, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Las cuentas anuales al completo e informes de auditoría de cuentas y fiscalización por parte de los órganos de control que sobre ellos se han emitido.
 - Información actualizada sobre encuestas y estudios de opinión, incluyendo los modelos utilizados, fichas técnicas y metodológicas, resultados completos y microdatos.

- b) Información sobre contratación, convenios y subvenciones.
 - o Número de licitadores participantes en los procedimientos de contratación.
 - o Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- c) Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.
 - o Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, y el tiempo previsto para su consecución.
 - o La plantilla orgánica de plazas, la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo de planificación de los recursos humanos y retribución económica anual.

La entidad no tiene establecidas de forma explícita herramientas vía electrónica, para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en la plataforma digital.

4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación y respecto a las obligaciones formales reguladas en normativa específica (cumplimiento del objeto de la encomienda acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 1991, suficiencia de medios para llevar a cabo la prestación de servicios, inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga), excepto por:

- La no remisión en plazo, antes del 15 de septiembre de cada año, al Ayuntamiento de Torrent de las previsiones de gastos e ingresos, así como de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, de acuerdo a lo indicado en el art. 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Consejo de Administración aprobó el presupuesto del ejercicio 2016 con fecha 30 de noviembre de 2015, por lo que su remisión a la Corporación no se realizó en plazo.

5. Conclusiones

Se resumen a continuación los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas:

- a) Contratación: uso abusivo de la figura del contrato menor por no delimitar correctamente en el tiempo la necesidad de la prestación del servicio, lo que supone que se contraten servicios por procedimientos de contratación inadecuados, ya que se superarían los 18.000 euros.
- b) La Sociedad ha adjudicado un contrato menor con posterioridad al inicio de la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- c) Incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en la normativa de transparencia en la gestión pública que le son de aplicación.
- d) Remisión fuera de plazo de la previsión de gastos e ingresos, así como del programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

6. Recomendaciones

Los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2016, dan origen a las siguientes recomendaciones:

- a) La duración de los contratos debe estudiarse y planificarse con toda la información disponible, de forma que se cumplan los principios inspiradores de la contratación pública y se garantice la utilización eficiente de los fondos públicos, prevista en el artículo 1 del TRLCSP. La duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización.
- b) Elaborar un registro correlativo de contratos.

RUSSELL BEDFORD ESPAÑA
AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.
ROAC Nº S1357

Fdo.: Jaime Salvador García

SOCIO AUDITOR
26 de mayo de 2017